

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2011-653

Salta, 14 de junio de 2011

EXPEDIENTE N° 10.735/02

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por el alumno Carlos Joaquín Avendaño - LU N° 406.209 de la carrera de Ingeniería Agronómica, plan de estudios 2003 - para que se le permita rendir la materia Extensión Rural con la correlativa que se le exigía al momento de haberla cursado, en el periodo lectivo 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha cursado y regularizado Extensión Rural en el periodo lectivo 2008 como antes se indicó, para ello debía contar con la aprobación de la Práctica de Formación IV; lo mismo se le exigía para poder rendir el examen final de Extensión Rural;

Que bajo R-CDNAT-2011-027 se aprobó y puso en vigencia - a partir del presente periodo lectivo 2011 - el nuevo régimen de correlatividades tanto para cursar como para rendir materias de la carrera de Ingeniería Agronómica, plan de estudios 2003;

Que en el nuevo régimen de correlatividades se establece que para poder rendir Extensión Rural hoy, se cuente con la aprobación de las siguientes materias: Extensión Rural y Horticultura;

Que el causante no puede rendir Extensión Rural porque según se desprende de su estado curricular precedente, no cuenta con la aprobación de Horticultura pues sólo la posee regularizada;

Que a simple vista se advierte que el interesado no puede rendir Extensión Rural por cuanto sobre la marcha le fueron modificadas las correlativas para poder rendirla, por razones ajenas a su voluntad;

Que las modificaciones de un régimen de correlativas tanto para cursar como para rendir asignaturas de cualquier plan de estudios deben alcanzar y ser conocidos por todo el alumnado de una carrera teniendo la certeza de que en el proceso o sea en el interín - entre el cursado y la rendición del examen final correspondiente - no le será modificado;

Que - dadas así las cosas - este Decanato estima conveniente suscribir ésta para salvaguardar el legítimo interés que el causante tiene de proseguir y concluir sus estudios bajo un ordenamiento predeterminado;

Que - asimismo - corresponde que a través de este acto se amplíe el presente análisis a la materia Administración Agropecuaria del mismo plan y carrera, cuyas correlatividades también sufrieron modificaciones, dándosele un tratamiento idéntico al de la materia objeto de estas actuaciones por cuanto la situación es similar y en favor del alumnado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

 Avendaño 2011

